



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00223-00

En atención al escrito² de terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado por el apoderado de la parte actora, a través de su correo electrónico registrado³ en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA y de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

Resuelve:

Primero. Decretar la **terminación del proceso** ejecutivo de menor cuantía por **pago total de la obligación**, promovido por **CARLOS URIEL CHAVES QUINTERO y LUZ MARINA BERNAL SANTAMARÍA** en contra de **MARIO WILLIAM RUIZ VARGAS, ÁNGELA MARÍA ZULUAGA Castaño y EDY YOHANA ZULUAGA**, conforme lo solicita la parte ejecutante en el escrito allegado.⁴

Segundo. **Levántense las medidas cautelares**, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, **pónganse a disposición** de la respectiva autoridad.

Tercero. **Se ordena el desglose** de los documentos presentados como base de la acción, los cuales **se deberán entregar** a la parte demandada.

Cuarto. Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9513debf1693060575a7a1fcacb3e66c7ed4a7a28055641c6a8ba0461e83485

Documento generado en 23/09/2021 08:50:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 054 de 24 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 13SegundoMemorialSolicitaTerminacionProcesoPagoObligacion20210906.

³ 16ConsultaSirna1-2020-223 y 18ConsultaSirna3-2020-223.

⁴ 13SegundoMemorialSolicitaTerminacionProcesoPagoObligacion20210906.